



Bruselas, 25.1.2023
C(2023) 560 final

ANNEX

ANEXO

del

Reglamento de Ejecución de la Comisión

por el que se establece el modelo de informe anual de rendimiento relativo al Fondo de Asilo, Migración e Integración para el período de programación 2021-2027, con arreglo al Reglamento (UE) 2021/1147

ANEXO
Modelo de informe anual de rendimiento de los Estados miembros a la Comisión
relativo al Fondo de Asilo, Migración e Integración a que se refiere el artículo 35 del
Reglamento (UE) 2021/1147

IDENTIFICACIÓN

CCI	2021ES65AMPR001
Título	ES - Programme Spain - AMIF
Versión	2.1
Ejercicio contable	01/01/2021-30/06/2023
Fecha de aprobación del informe por parte del comité de seguimiento	01/03/2024

1. RENDIMIENTO

1.1. Progreso en la ejecución [artículo 35, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) 2021/1147]

Por cada objetivo específico, se informará del progreso en la ejecución del programa y en la consecución de los hitos y metas fijados en él, teniendo en cuenta los datos más recientes del ejercicio contable, tal como se exige en el artículo 42 del Reglamento (UE) 2021/1060. Dichos datos serán los datos acumulados facilitados a 31 de julio del año anterior al año en que se presente el informe.

Dentro de cada objetivo específico, la información sobre el progreso debe estructurarse preferentemente en torno a las medidas de ejecución, las acciones indicativas y los resultados deseados que se hayan determinado en el programa.

Se describirán también todas las medidas adoptadas y las actividades pertinentes en relación con la puesta en práctica de la asociación de conformidad con el artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1060.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 7 000 caracteres.

Desde la presentación del último Informe Anual de Rendimiento en marzo 2023, se han realizado los siguientes progresos en la gestión del Programa Nacional FAMI 2021-2027 aprobado para España que afectan, en su mayoría, de forma transversal a los cuatro objetivos específicos del fondo:

En primer lugar, destaca la constitución y celebración del **primer Comité de Seguimiento FAMI** del período 2021-2027 el 28/03/2023, durante el cual quedaron aprobados los **Criterios de Selección de Operaciones (CSO)** y el Reglamento interno de funcionamiento del propio comité. Con los CSO como punto de partida, se compartió con la Autoridad de Auditoría el 30/06/2023 el primer documento de los **Sistemas de Gestión y Control** del programa para 2021-2027. Desde entonces, se encuentra en desarrollo el manual de procedimientos, con especial mención a los nuevos procedimientos de **análisis de riesgos y verificación** de las operaciones resultado de la incorporación de FAMI al marco del Reglamento (UE) 2021/1060.

Actualmente, y en base a los documentos anteriores, desde la autoridad de gestión se está trabajando en la **convalidación de operaciones susceptibles de ser cofinanciadas** por el

fondo y que fueron seleccionadas de forma provisional en 2021-2024 a la espera de la formalización de su cofinanciación. Ello implica la comprobación del cumplimiento de los CSO y la realización de un **análisis de riesgos** ex ante así como la **implementación en cada operación de la metodología de indicadores** aprobada con el programa.

Específicamente, atendiendo a los objetivos específicos y diferenciando la gestión de acuerdo con nuestros sistemas de gestión y control, según los beneficiarios sean entidades del ámbito de la Secretaría de Estado de Migraciones (gestión directa) o entidades del tercer sector (gestión indirecta), la **previsión de convalidación de la selección de operaciones para el próximo ejercicio contable** es:

- OE.1: En el ámbito del Sistema de acogida, se prevé convalidar 5 operaciones de gestión directa y 1 operación de gestión indirecta.
- OE.2: En materia de integración, se prevé convalidar al menos 1 operación de gestión directa y 130 operaciones de gestión indirecta.
- OE.3.: En el ámbito del Retorno Voluntario, se prevé convalidar 2 operaciones de gestión directa y al menos 31 operaciones de gestión indirecta.
- OE.4: De acuerdo con el Programa Nacional, no se prevén operaciones que contribuyan al OE.4 más allá de los compromisos de reasentamiento y admisión humanitaria.

En cuanto al **organismo intermedio**, se invitó a presentar su solicitud de designación en junio de 2023 a la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad del Ministerio del Interior y ese mismo mes se firmó el correspondiente acuerdo de atribución de funciones. La Subdirección, publicó el 26/06/2023 su **primera convocatoria** FAMI 1/2023 para operaciones de los ámbitos de Asilo (OE.1) y Retorno forzoso (OE.3) con gasto comprendido entre el 01/01/2021 y 31/12/2025, habiéndose seleccionado ocho operaciones con beneficiarios del ámbito estatal.

En lo que afecta a cambios en la programación, se procederá a una próxima **modificación del Programa Nacional** para incluir, además de los nuevos compromisos de Reasentamiento y Admisión Humanitaria para 2024-2025, la **acción específica** “Hacia una nueva era en el sistema de protección de menores no acompañados en Andalucía. PROMINAND” (AMIF/2023/SA/1.2.1/05 – Lot 1) en el marco del **OE.1** y liderada por la autoridad de gestión. La acción fue aprobada el 24/10/2023 (Ares (2021) 7244052)).

Sin estar incluidas en el Programa Nacional e iniciadas antes de la aprobación de éste el 17/11/2022, caber recoger los siguientes proyectos, ya mencionados en el anterior informe anual, cuya ejecución se inició en 2022 y que ha concluido durante el año 2023 con la presentación de sus correspondientes **informes finales**:

- Dos ayudas de emergencia (EMAS), en Ceuta (HOME/2021/AMIF/AG/EMAS/TF1/ES/0001) y en Canarias (HOME/2019/AMIF/AG/EMAS/0107), y
- Dos acciones de la Unión, también en Ceuta (HOME-2022-AMIF-TF1-UA-SUP-AG-ES-0003) y Canarias (HOME-2022-AMIF-TF1-UA-SUP-AG-ES-0010).

Estas actuaciones contribuyeron decisivamente a mitigar la presión migratoria que sufre España, como Estado miembro frontera de la Unión.

Como hito en la gestión destacan, asimismo, por un lado la puesta en marcha del **aplicativo de gestión FAMI 21-27**, que a lo largo de 2024 será objeto de un nuevo contrato de

mantenimiento evolutivo y correctivo que incluye la interoperabilidad con SFC 2021. Por otro lado, ha sido nombrada una nueva **responsable de Comunicación** (por cambio de puesto de la anterior) y se ha ejecutado el primer contrato de **material de merchandising** con cargo a la asistencia técnica. Este material será distribuido en el próximo Comité de Seguimiento así como entre los beneficiarios de proyectos de gestión directa.

En relación con la **planificación financiera**, está previsto que la autoridad de gestión realice la primera **solicitud de pago** del programa nacional dentro del primer semestre 2024 y referida fundamentalmente a la justificación de los Reasentamientos de los años 2022 y 2023. No obstante, se está trabajando en llegar al objetivo de verificar y solicitar el pago antes de 31/12/2024 de al menos el 10% de la asignación inicial del fondo). Se ha tramitado un contrato para el **refuerzo de capacidades de la Unidad de Control** con la externalización de parte de la carga de verificación de operaciones.

Por último, en el marco del **Plan de Evaluación**, aprobado por el Comité de Seguimiento el 27/10/2023, se está llevando a cabo en este momento la **evaluación intermedia** del Programa Nacional 2021-2027. El informe será presentado por los evaluadores en el próximo Comité de Seguimiento FAMI el 11/04/2024.

1.2. Cuestiones que afectan a la ejecución [artículo 35, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1147]

Por cada objetivo específico, se describirán todas las cuestiones que afecten a la ejecución del programa durante el ejercicio contable y las medidas adoptadas para resolverlas.

Siempre que sea posible y pertinente, se recomienda distinguir las cuestiones relacionadas con:

- la notificación insuficiente de los logros¹,
- el establecimiento de metas²,
- los retrasos en los procedimientos y la capacidad administrativa³,
- los cambios en las circunstancias⁴,
- el diseño o la ejecución de las operaciones⁵,
- otros asuntos.

¹ Se refiere a la situación en la que existe una diferencia entre el índice nominal de consecución de logros medido por los indicadores y el progreso real de la ejecución. Por ejemplo, la notificación insuficiente de realizaciones y resultados podría deberse a problemas relacionados con el desarrollo del sistema informático, la existencia de operaciones en curso respecto de las cuales aún no se hayan notificado realizaciones y resultados, problemas con la recogida de datos que hagan que el ritmo de notificación sea lento o que la notificación sea incompleta, etc.

² Se refiere a una situación en la que el bajo índice de consecución de metas no se debe a que los progresos sean lentos, sino más bien a que las metas se han establecido de manera incorrecta o poco realista. Pueden incluirse las lecciones aprendidas en relación con la determinación de una metodología para el establecimiento de metas —como hipótesis erróneas o incompletas o problemas con los valores de referencia seleccionados—, así como cualquier cambio previsto en la metodología.

³ Por ejemplo, cuestiones relacionadas con los procedimientos de licitación, los procedimientos de auditoría o la falta de recursos a nivel de la autoridad de gestión, un retraso imprevisto en la aprobación del programa, etc.

⁴ Puede tratarse, por ejemplo, de factores socioeconómicos o políticos, cambios en el contexto normativo, etc.

⁵ Por ejemplo, cuestiones relacionadas con el ámbito de la acción (por ejemplo, criterios de admisibilidad), escaso interés de los beneficiarios o participantes, cualquier desviación en la ejecución de la acción, etc.

Se describirán cualquier cambio en la estrategia o los objetivos nacionales, o cualquier factor que pueda dar lugar a cambios en el futuro, y las modificaciones que dichos cambios hayan producido en las metas estimadas con arreglo a la metodología para establecer el marco de rendimiento.

Se incluirá información sobre todo dictamen motivado emitido por la Comisión respecto de un procedimiento por incumplimiento [artículo 258 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)] ligado a la ejecución del Fondo.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 7 000 caracteres.

Cabe recoger en este apartado tres aspectos:

En primer lugar, como continuación a lo mencionado en el anterior informe anual en relación con las **actuaciones para mitigar el impacto de la invasión de Ucrania por parte de la Federación Rusa**, gracias a la aprobación de los reglamentos **CARE y FAST CARE** ha sido posible la cofinanciación de los gastos de necesidades básicas de los servicios de acogida de las personas llegadas de Ucrania con cargo, por un lado, al programa nacional de **FAMI del período 2014-2021** (con gasto declarado hasta el 31/12/2022), y por otro, con cargo al **Fondo Social Europeo** en su Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social para el **período 2014-2020**, del que la Secretaría de Estado de Migraciones es Organismo Intermedio. Destacar el ejercicio de negociación trilateral llevado a cabo a nivel técnico entre la DG Employment, la UAFSE y la Secretaría de Estado de Migraciones para la aprobación e implementación efectiva de la metodología de **opción de costes simplificados**.

Ambos programas han sido ya modificados para incluir la opción de costes simplificados en estas operaciones y se prevé la presentación de las cuentas justificativas en febrero de 2025. Cabe subrayar que en la metodología de la opción de costes simplificados se ha tenido especial cuidado en evitar el riesgo de doble cofinanciación tanto entre fondos como entre períodos financieros. Así, en lo que afecta a FAMI, cualquier cofinanciación de los Centros de Recepción, Atención y Derivación para personas desplazadas desde Ucrania (CREADE) en el marco de FAMI 2021-2027 únicamente será tomada en cuenta para gastos realizados a partir del 01/01/2023.

En segundo lugar, destacar la circunstancia extraordinaria de emergencia migratoria vivida en Canarias desde octubre de 2023 y continuada en la fecha actual, y para la que se encuentra en proceso de solicitud un proyecto EMAS. Destacar en esta actuación, el mecanismo puesto en marcha para redirigir la presión migratoria sufrida por Canarias hacia otras regiones españolas.

Por último, en el apartado de capacidad administrativa en este caso de la autoridad de gestión, destacar el contrato ya mencionado arriba para reforzar las capacidades de la Unidad de Control, encargada de la verificación y control de las operaciones cofinanciadas por el FAMI, para la externalización de sus funciones en un número de proyectos.

1.3. Medidas de mitigación específicas

Si procede, se describirá sucintamente cómo han contribuido las actividades del programa a mitigar los efectos de cualquier cambio repentino en la presión migratoria como consecuencia del deterioro imprevisto de la situación socioeconómica o política en terceros países pertinentes. Siempre que sea posible, se hará referencia al volumen de recursos reasignados para ese fin, así como a las realizaciones y los resultados conseguidos.

Se prestará especial atención a las actividades llevadas a cabo para mitigar los efectos de tales cambios repentinos y cuyos logros puedan no estar plenamente reflejados en los indicadores comunes de realización y de resultados.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 4 000 caracteres.

Complementando al nuevo EMAS para Canarias, una vez esté en marcha el nuevo sistema de centros de acogida actualmente en construcción y con financiación del PRTR, el Programa Nacional FAMI 2021-2027 prevé la cofinanciación de los servicios en estos centros.

1.4. Apoyo operativo [artículo 21, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1147]

Si se ha utilizado el apoyo operativo durante el ejercicio contable, se describirá cómo ha contribuido a la consecución de los objetivos del Fondo⁶.

Si el total del coste admisible acumulado del apoyo operativo destinado a las operaciones seleccionadas para recibir apoyo supera el 15 % de la asignación total del programa al final del ejercicio contable, se explicarán los motivos. Además, si existe el riesgo de que se supere el umbral al final del período de programación, se describirán las medidas previstas para mitigar ese riesgo.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 4 000 caracteres.

No se ha utilizado el apoyo operativo ni se ha previsto su utilización dentro del Programa Nacional FAMI 2021-2027 para España.

⁶ Si es pertinente a tal efecto, se hará referencia a la información contemplada en el Reglamento (UE) 2021/1147 y disponible como resultado de las evaluaciones de Schengen, realizadas de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen (DO L 295 de 6.11.2013, p. 27), y el Reglamento (UE) 2022/922 del Consejo, de 9 de junio de 2022, relativo al establecimiento y el funcionamiento de un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 (DO L 160 de 15.6.2022, p. 1).

1.5. Acciones específicas⁷

Se describirán los principales logros de las acciones específicas que se hayan llevado a cabo durante el ejercicio contable y cómo esas acciones han contribuido a la consecución de los objetivos del programa y a aportar un valor añadido de la Unión⁸.

Se describirá cómo han avanzado las distintas acciones, tanto desde el punto de vista procedimental⁹ como desde el punto de vista operativo¹⁰, y se pondrá de relieve toda cuestión que afecte a su rendimiento, en particular el riesgo de infrautilización.

Si procede, la información se desglosará por proyecto. Si se prevé que no pueda respetarse la planificación original, se explicarán las razones, se describirán las medidas de mitigación adoptadas y se facilitará el calendario actualizado.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 5 000 caracteres.

Tal como se ha mencionado en el apartado primero, el Programa Nacional se encuentra en proceso de **modificación** para incluir la **acción específica** “Hacia una nueva era en el sistema de protección de menores no acompañados en Andalucía. PROMINAND” (AMIF/2023/SA/1.2.1/05 – Lot 1) en el marco del **OE.1** y liderada por la autoridad de gestión. La acción fue aprobada el 24/10/2023 (**Ares (2021) 7244052**) y se está ultimando el convenio de colaboración con el c-beneficiario, si bien la actuación en sí ya se encuentra en proceso de implementación.

⁷ Cuando se trate de acciones específicas de carácter transnacional, el alcance de la presente sección variará según la distribución de funciones y responsabilidades entre los Estados miembros principales y los demás Estados miembros participantes, y según el método de presentación de información que se haya decidido utilizar. Este aspecto se describe en la nota de la Comisión de 14 de febrero de 2022 «Acciones específicas transnacionales en el marco del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) y el Fondo de Seguridad Interior (FSI): Acuerdos entre socios» [Ares (2022)1060102].

⁸ El valor añadido de la Unión se define como la obtención de resultados por encima de los que habrían logrado los Estados miembros por sí solos.

⁹ Por ejemplo, en relación con las actividades de contratación pública o cualquier otra medida preparatoria adoptada.

¹⁰ Por ejemplo, en términos de entregables, realizaciones, resultados, etc.

En el cuadro a continuación, se introducirán los datos de todas las acciones específicas nacionales ejecutadas en el marco del programa. La información sobre las acciones específicas transnacionales deberá presentarse de manera coherente con la opción de presentación de información escogida¹¹.

Objetivo específico	Nombre / número de referencia de la acción	Beneficiario	Período de ejecución	Costes admisibles ¹²	Gastos admisibles ¹³	Progreso en los indicadores comunes o específicos del programa pertinentes ¹⁴	
						Realizaciones	Resultados
OE1	AMIF/2023/SA/1.2.1/05 – Lot 1	Secretaría de Estado de Migraciones, MISSM	2,5 años	9 054 000 EUR + Asistencia técnica	0	0	0

1.6. Reasentamiento y reubicación [artículo 35, apartado 2, letras g) y h), del Reglamento (UE) 2021/1147]

Se informará de las cifras consolidadas del ejercicio contable en el cuadro que figura a continuación.

Número de personas admitidas por la vía del reasentamiento	
Número de personas admitidas por la vía de la admisión humanitaria, en consonancia con el artículo 19, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/1147	2022: 2.223 personas 2023: 1.111 personas
Número de personas vulnerables admitidas por la vía de la admisión humanitaria, en consonancia con el artículo 19, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1147	2.500 personas
Número de solicitantes o beneficiarios de protección internacional (traslado de entrada)	0
Número de solicitantes o beneficiarios de protección internacional (traslado de salida)	0

Si procede, se describirán las correcciones o los cambios realizados en los valores enviados dos veces al año a través del módulo de transmisión de datos del Sistema de Gestión de Fondos en la Unión Europea (SFC) y reflejados en las cifras consolidadas del ejercicio contable que figuren en el cuadro anterior.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 2 500 caracteres.

1.7. Solo en 2024: Continuación de proyectos [artículo 39, apartado 4, letra e), del Reglamento (UE) 2021/1147]

Se informará de todo proyecto que se haya continuado después del 1 de enero de 2021 y que fuera seleccionado e iniciado en virtud del Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del

¹¹ Como se indica en la nota de la Comisión de 14 de febrero de 2022 [Ares (2022)1060102].

¹² El total de los costes admisibles de las operaciones seleccionadas, según lo comunicado a la Comisión a 31 de julio del último ejercicio contable.

¹³ El importe total de los gastos admisibles declarados por los beneficiarios a la autoridad de gestión, a 31 de julio del último ejercicio contable.

¹⁴ Si las acciones específicas representan un complemento de operaciones anteriores y no existen mecanismos de seguimiento específicos, se informará sobre las realizaciones y los resultados a prorrata.

Consejo¹⁵, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo¹⁶.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 4 000 caracteres.

2. COMPLEMENTARIEDAD [ARTÍCULO 35, APARTADO 2, LETRA C), DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1147]

Se describirán la complementariedad y, si procede, las sinergias logradas durante el ejercicio contable entre las acciones apoyadas por el Fondo y el apoyo proporcionado por otros fondos de la Unión, en particular los instrumentos de financiación exterior¹⁷, el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) o sus predecesores, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) —ya sea en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento o del objetivo de cooperación territorial europea—, el Fondo de Seguridad Interior (FSI) y el Instrumento de Gestión de las Fronteras y Visados (IGFV)¹⁸.

Se prestará especial atención a:

- la complementariedad con los instrumentos de financiación exterior de la Unión para las acciones emprendidas en terceros países o en relación con ellos, subrayando los aspectos que sean coherentes con los principios y los objetivos generales de la política exterior de la Unión, y
- el uso de mecanismos facilitadores, como las disposiciones organizativas y procedimentales existentes que ayuden a lograr sinergias y complementariedades, y cualquier medida aplicada para mejorar esos mecanismos durante el ejercicio contable.

Si procede, se describirá también la complementariedad de las actividades llevadas a cabo desde la perspectiva del refuerzo de la cooperación entre organismos¹⁹.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 6 000 caracteres.

Durante todo el ejercicio contable la autoridad de gestión continúa participando en las reuniones de coordinación, dirigidas por la Dirección General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Toman parte en estas reuniones todas las autoridades de gestión de los fondos europeos en España. El principal objetivo de este comité de coordinación es la adaptación de todos los fondos al nuevo Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo de Asilo, Migración e Integración y otros Fondos (Reglamento de Disposiciones Comunes). Durante el año

¹⁵ Reglamento (UE) n.º 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones n.º 573/2007/CE y n.º 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo (DO L 150 de 20.5.2014, p. 168).

¹⁶ Reglamento (UE) n.º 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis (DO L 150 de 20.5.2014, p. 112).

¹⁷ En particular, por ejemplo, el Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional (IVCDCI) — Europa Global, y el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP).

¹⁸ Podría ser también de interés la complementariedad con cualquier otro fondo de la UE pertinente (por ejemplo, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, Erasmus+, Europa Creativa, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa, etc.).

¹⁹ Por ejemplo, la cooperación a nivel de la UE entre los Estados miembros y entre los Estados miembros y los órganos y organismos de la UE pertinentes, así como la cooperación a nivel nacional entre las autoridades competentes dentro de cada Estado miembro.

2023 en las reuniones se han abordado los Criterios de selección de operaciones, la elaboración de los planes de evaluación y aspectos horizontales tales como la igualdad en los programas nacionales.

También se organizan reuniones sobre temáticas específicas relacionadas con asuntos de comunicación de los fondos, dirigidas asimismo por la autoridad de gestión del FEDER. El objetivo de estas reuniones durante el año 2023 ha consistido en el desarrollo de un sistema de indicadores de comunicación.

En relación con otros fondos, destaca la comentada complementariedad con FSE para la cofinanciación de actuaciones relacionadas con la guerra de Ucrania y el desarrollo conjunto del sistema de coste unitario, ya aprobado por DG REGIO y DG HOME.

En relación con la complementariedad de la financiación FAMI con el presupuesto nacional durante 2023, la Secretaría de Estado de Migraciones ha continuado financiando operaciones como continuación de aquellas cofinanciadas con FAMI durante el periodo 2014-2020.

Asimismo, en relación con otros fondos no sujetos al Reglamento (UE) 2021/1060, y en particular con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro de la Secretaría de Estado de Migraciones se está empleando para el desarrollo de nuevos centros para migrantes, como actuación complementaria a aquellas previstas dentro del Programa Nacional FAMI para España.

3. APLICACIÓN DEL ACERVO DE LA UNIÓN, COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD [ARTÍCULO 35, APARTADO 2, LETRA D), DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1147]

Se describirá sucintamente cómo, durante el ejercicio contable, el programa ha contribuido a la aplicación del acervo de la Unión (el corpus del Derecho de la Unión) en materia de asilo, migración legal, integración, retorno y migración irregular, y a los planes de acción pertinentes, así como a la cooperación y la solidaridad entre los Estados miembros.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 4 000 caracteres.

En relación con el Objetivo Específico 1:

1) Sistema de Asilo:

En España se han traspuesto las Directivas 2013/32/UE y 2011/95/UE para la armonización de las normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de NTP o apátridas como beneficiarios de PI, para la creación de un estatuto uniforme para los refugiados y las personas con derecho a protección subsidiaria y para la armonización del contenido de la protección concedida.

El Ministerio del Interior provee información sobre el Reglamento (UE) No 604/2013 para los solicitantes de PI, de conformidad con el artículo 4 de dicho Reglamento. En España está ya en funcionamiento el Sistema Eurodac previsto en el Reglamento (UE) No 603/2013, con un sistema con 8 estaciones de trabajo que se pretende ampliar.

2) Sistema de acogida para solicitantes de PI: Trasposición de la Directiva 2013/33/UE.

En relación con el Objetivo Específico 2:

Aunque se ha avanzado en el Plan de Acción para la integración de los NTP (Comunicación de la Comisión COM (2016) 377 final), existen retos como:

- Educación: Desarrollo de medidas para facilitar apoyos específicos y la interculturalidad, así como la lucha contra el abandono escolar.
- Integración laboral: Reducción de brechas en materia de desempleo, participación en el mercado de trabajo y acceso al empleo.
- Vivienda: Afrontamiento de problemas como el coste de la vivienda, el hacinamiento, el sinhogarismo, los asentamientos y la discriminación en el acceso.
- Sanidad: Alcanzar el pleno acceso de la población inmigrante a los servicios sanitarios. Cabe destacar la aprobación del anteproyecto de la Ley de Equidad, Universalidad y Cohesión del Sistema Nacional de Salud (SNS), con el objetivo de garantizar el acceso universal a la sanidad pública.
- Participación e inclusión social: Eliminación de conductas y de obstáculos que limitan la participación de la población inmigrante en la sociedad española, así como promoción de referentes de origen inmigrante.
- Migración legal: Refuerzo de las vías legales de migración hacia la UE mediante la mejora en la gestión colectiva de contrataciones en origen (GECCO).

En relación con el Objetivo Específico 3:

1) Retorno voluntario:

Trasposición de la Directiva 2008/115/CE, de 16 de diciembre a la normativa española a través de la Ley Orgánica 2/2009.

2) Retorno forzoso:

La Directiva 2008/115/CE fue transpuesta por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, así como a través del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, que aprueba su Reglamento. En cualquier caso, en la actualidad se está trabajando en la revisión de la trasposición, siguiendo indicaciones de la Comisión.

Por último, en lo referido a la implementación de las recomendaciones de las Evaluaciones Schengen, la última evaluación se ha realizado en marzo de 2022 y se ha continuado con el seguimiento de las recomendaciones de 2017, que se abordaron mediante un Plan de Acción.

En relación con el Objetivo Específico 4:

Se ha atendido a la Recomendación (UE) 2020/1364 mediante la prórroga de los compromisos del Plan Nacional de Reasentamientos 2019 para continuar su ejecución en 2021.

4. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD [ARTÍCULO 35, APARTADO 2, LETRA E), DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1147]

Se describirá cómo se han llevado a cabo las actividades de comunicación y visibilidad durante el ejercicio contable. En particular, se hará referencia a los progresos realizados en relación con los objetivos establecidos en la estrategia de comunicación, medidos en función de los indicadores pertinentes y sus metas. Si procede, se describirán las buenas prácticas que se hayan aplicado para llegar a los grupos destinatarios o difundir y aprovechar los resultados de los proyectos.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 4 000 caracteres.

Desde el punto de vista de las actividades de comunicación y visibilidad durante el ejercicio contable, lo más destacable ha sido el desarrollo de la nueva página web del Ministerio y la Secretaría de Estado de Migraciones, donde se encuentra un portal con información específica sobre los fondos europeos que gestionan: FAMI como autoridad de gestión y FSE+ como organismo intermedio. Este portal también se actualiza con la información que la autoridad de gestión está obligada a compartir de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060.

Desde la autoridad de gestión se ha ejecutado el primer contrato de **impresión de cartelería y de material publicitario** con cargo a la asistencia técnica. Este material será distribuido en el próximo Comité de Seguimiento y entre los beneficiarios de proyectos de gestión directa. Asimismo, se han producido dos videos, uno introductorio del FAMI accesible tanto desde la web como desde You Tube: <https://youtu.be/e64iFnX52-o?si=z8jgb38GDUThDFzB>. Un segundo, en el marco de la Acción de la Unión para Ceuta: <https://youtu.be/i4dBsYj7ubM?si=PGmySOzOETsAzBSv>

Respecto a otras redes sociales, las publicaciones se realizan desde el perfil de la Secretaría de Estado de Migraciones, integrándose en la estrategia de redes general de la Secretaría. Se utiliza preferentemente el hashtag #FondosEuropeos.

Por otro lado, cabe destacar el seguimiento realizado desde la autoridad de gestión de las nuevas obligaciones de comunicación y visibilidad de los beneficiarios, con la difusión de la guía de comunicación y el acompañamiento en la organización de actos.

En el marco del Comité de Coordinación de Fondos, se ha redefinido el antiguo GERIP (Grupo Español de Responsables en materia de Información y Publicidad) y sus funciones. En este marco, se encuentra en proceso de implementación la aplicación común INFOCO2021 para la recogida de indicadores de comunicación. Además, para el periodo 2021-2027, al haber pasado FAMI a formar parte de los fondos que pueden presentarse al concurso de buenas prácticas de proyectos que se realiza anualmente por el Ministerio de Hacienda y al que pueden concurrir proyectos cofinanciados regidos por el Reglamento (UE) 2021/1060.

Por último, según lo establecido en el artículo 48.2 del RDC, mencionar la designación de una **nueva responsable de temas de comunicación** por cambio de puesto de su antecesora.

Se proporcionarán un enlace al portal web a que se refiere el artículo 46, letra b), del Reglamento (UE) 2021/1060 y, si es diferente, al sitio web a que se refiere el artículo 49, apartado 1, del mismo Reglamento.

AG: <https://www.inclusion.gob.es/web/migraciones/fondos-europeos>

OI: <https://fondoseuropeosparaseguridad.interior.gob.es/es/fondos/fondo-asilo-migracion-e-integracion/>

5. CONDICIONES FAVORABLES Y PRINCIPIOS HORIZONTALES

5.1. Condiciones favorables [artículo 35, apartado 2, letra f), del Reglamento (UE) 2021/1147]

Se describirá cómo se ha garantizado el cumplimiento de las condiciones favorables pertinentes del anexo III del Reglamento (UE) 2021/1060 y su aplicación a lo largo del ejercicio contable, en particular en lo que se refiere al cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Si procede, se describirá cualquier cambio que haya repercutido en el cumplimiento de las condiciones favorables, tal como se establece en el artículo 15, apartado 6, del Reglamento (UE) 2021/1060.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 5 000 caracteres.

En relación con la Condición Favorecedora Horizontal 3 (Aplicación y ejecución efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales) y la Condición Favorecedora Horizontal 4 (Ejecución y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de conformidad con la Decisión 2010/48/CE del Consejo), se han mantenido conversaciones con la Comisión Europea previas a la aprobación de los programas nacionales de los fondos, para asegurar que se establecen las bases adecuadas para su cumplimiento. Desde entonces, el grupo de trabajo de los fondos afectados por el Reglamento (UE) 2021/1060, coordinado por la Autoridad de Gestión del FEDER, trabaja en la implementación y desarrollo de actuaciones destinadas a asegurar el cumplimiento de dichas condiciones en todos los fondos. Este grupo de trabajo permite, asimismo, compartir experiencias y buenas prácticas en este ámbito.

En el ámbito particular del FAMI, se ha previsto la participación en el Comité de Seguimiento de instituciones relacionadas con el ámbito de aplicación de estas condiciones favorecedoras, como, por ejemplo, el Foro para la Integración Social de los Inmigrantes; la Oficina de Asilo y Refugio del Ministerio del Interior; el Instituto de las Mujeres, como organismo responsable de las políticas en materia de igualdad de género y no discriminación; la D.G. para la Igualdad de trato y Diversidad Étnico Racial del Ministerio de Igualdad; la D.G. de Derechos de la Infancia y Adolescencia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030; el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI); y también representantes tanto de los Centros de Estancia Temporal para Inmigrantes (CETI) como de los Centros de Acogida a Refugiados (CAR).

Se prevé que para la comunicación de cualquier posible incumplimiento en el ámbito de estas condiciones en proyectos cofinanciados por el FAMI, las autoridades de gestión pondrán a disposición del público un formulario en su página web. En caso de recibir una comunicación de este tipo, se pedirá un informe al organismo afectado, se incluirá un punto en el orden del día del Comité de Seguimiento del Programa y se informará al interesado sobre todos los datos y comentarios recibidos y sobre los organismos competentes a los que, en su caso, se debería dirigir.

Para la canalización de las comunicaciones relacionadas con la CDPD, estaba prevista la creación de un acceso directo desde la página web de los Fondos al buzón de consultas, quejas o denuncias de la Oficina de Atención a la Discapacidad (OADIS). La OADIS tramitaría las consultas o quejas recibidas e informará al interesado de las conclusiones. En el Comité de Seguimiento de los programas, la Autoridad de Gestión, informará de las quejas y consultas recibidas por la OADIS que estén relacionadas con dicho programa. Este aspecto se encuentra en fase de discusión en el Comité de Coordinación de Fondos.

5.2. Cumplimiento de los principios horizontales [artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1060]

Se describirá cómo se ha garantizado el cumplimiento de los principios horizontales establecidos en el Reglamento sobre Disposiciones Comunes durante el ejercicio contable, en particular por lo que respecta a fomentar la igualdad entre mujeres y hombres, a promover la generalización de la consideración del género y a evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 5 000 caracteres.

En relación al respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la ejecución de los Fondos, la Autoridad de Gestión ha invitado a la oficina del Defensor del Pueblo a participar en el Comité de Seguimiento. De este modo, se garantizará el seguimiento de los temas por una institución especializada en garantizar su debido cumplimiento.

En lo relativo al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres y la generalización de la consideración del género, la Autoridad de Gestión ha incorporado como miembro del Comité de Seguimiento del fondo al Instituto de las Mujeres, como organismo responsable

de las políticas en materia de igualdad de género y no discriminación. De esta forma, se garantizará un seguimiento más estrecho de los temas de igualdad en el Comité.

En cuanto a la lucha contra la discriminación, la Autoridad de Gestión ha invitado a participar en el Comité de Seguimiento del Fondo al Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, la D.G. para la Igualdad de trato y Diversidad Étnico Racial del Ministerio de Igualdad, la D.G. de Derechos de la Infancia y Adolescencia del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (CERMI), el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia (OBERAXE) y la Oficina del Defensor del Pueblo. La participación de estas instituciones en el Comité garantizará un seguimiento más pormenorizado de todos estos temas.

Por último, en relación con el objetivo de promover el desarrollo sostenible establecido y el principio de «no causar un perjuicio significativo», el Comité de Coordinación de Fondos, coordinado por el Ministerio de Hacienda, se encarga de realizar el seguimiento de estos temas y actualmente está estudiando cómo podría afectar a los distintos fondos. En el caso concreto del FAMI, se prestará especial atención a este principio, en particular en aquellas actuaciones que impliquen la construcción de nuevas infraestructuras o la renovación de aquellas ya existentes.

6. PROYECTOS EN TERCEROS PAÍSES O EN RELACIÓN CON ELLOS [ARTÍCULO 35, APARTADO 2, LETRA I), DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1147]

Se describirán las acciones que se lleven a cabo en terceros países o en relación con ellos durante el ejercicio contable y cómo esas acciones aportan un valor añadido de la Unión en la consecución de los objetivos establecidos por el Fondo. Se indicarán los nombres de los terceros países de que se trate. Se facilitará una descripción que aclare que las acciones apoyadas por el Fondo no están orientadas al desarrollo, están alineadas con las políticas internas de la Unión y son coherentes con las actividades emprendidas en la Unión. Si procede, se hará referencia a las consultas con la Comisión previas a la aprobación del proyecto [artículo 16, apartado 11, del Reglamento (UE) 2021/1147].

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 6 000 caracteres.

No se ha dado el caso.

7. RESUMEN [ARTÍCULO 35, APARTADO 2, DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1147]

Se facilitará un resumen de las secciones 1 a 6, que se traducirá y pondrá a disposición del público.

El resumen abarcará como mínimo todos los puntos enumerados en el artículo 35, apartado 2, y se estructurará preferentemente en torno a ellos.

Se recomienda el uso de topes, texto en negrita o encabezamientos informativos, a fin de que las partes interesadas puedan distinguir fácilmente los principales logros del programa y las principales cuestiones que afectan a su rendimiento.

Insertar aquí el texto. Longitud máxima: 7 500 caracteres.

Destaca la constitución y celebración del **primer Comité de Seguimiento FAMI** del período 2021-2027 el 28/03/2023, durante el cual quedaron aprobados los **Criterios de**

Selección de Operaciones (CSO) y el Reglamento interno de funcionamiento del propio comité.

Actualmente, se está trabajando en la **convalidación de operaciones susceptibles de ser cofinanciadas** por el fondo y que fueron seleccionadas de forma provisional en 2021-2024 a la espera de la formalización de su cofinanciación. Ello implica la comprobación del cumplimiento de los CSO y la realización de un **análisis de riesgos** ex ante así como la **implementación en cada operación de la metodología de indicadores** aprobada con el programa.

Se ha firmado el acuerdo de atribución de funciones del **organismo intermedio** con la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad del Ministerio del Interior, manteniendo la continuidad de las actuaciones realizadas por éste en períodos anteriores.

Los Programas Nacionales de Reasentamientos se han actualizado para incluir nuevas vías especiales de llegadas de personas con remisión del ACNUR. Se espera llegar al objetivo de verificar y solicitar el pago antes de 31/12/2024 de al menos el 10% de la asignación inicial del fondo.

Por último, en el marco del **Plan de Evaluación**, aprobado por el Comité de Seguimiento el 27/10/2023, se está llevando a cabo en este momento la **evaluación intermedia** del Programa Nacional 2021-2027. El informe será presentado por los evaluadores en el próximo Comité de Seguimiento FAMI el 11/04/2024.